

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de agosto de 2021

C. DIP. ARSENIO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



Diputado presidente:

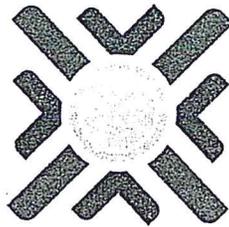
Quienes suscribimos, **DIPUTADAS INÉS LEAL PELÁEZ, MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ Y DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Sin duda la educación es motor principal del Estado de Bienestar de Oaxaca. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca tiene un padrón de 14,000 escuelas en todo el Estado, entre Federales, Locales y Privadas, contemplando preescolar, primaria, secundaria y telesecundarias a 1'070,452 de alumnos, atendidos por 53 mil 941 docentes. Y dado que la educación es una garantía constitucional, el Estado tiene el deber de velar por ese derecho, como parte del interés superior de la infancia; es decir, el conjunto de los derechos de las niñas niños y adolescentes debe ser interpretado sistemáticamente para asegurar la debida protección a su vida y su desarrollo.

SEGUNDO.- Oaxaca, como el resto de México, atraviesa hoy la **tercera ola** de contagios de **COVID-19** y ante la **preocupación** de la ciudadanía, concretamente de padres y madres de familia por el **regreso a clases presenciales** de sus hijos el próximo 30 de agosto, es necesario que las autoridades del sistema educativo oaxaqueño **garanticen la salud** de todos los estudiantes. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**Unicef**) ha señalado que el regreso a las aulas es clave para **evitar un mayor rezago en el desarrollo** de las y los niños.



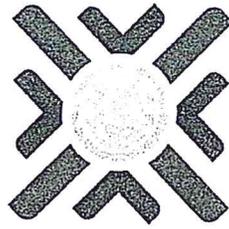


La presencia de la **variante Delta** ha convertido a las y los menores de edad en un **sector vulnerable** a la enfermedad, lo que no fue así durante el 2020 e inicios de este año. Por esa razón se hace un llamado a las autoridades educativas en todo el estado para que implementen un **plan de acción** que fortalezca la protección de la comunidad estudiantil durante el **ciclo escolar 2021-2022**, basándose en los documentos emitidos por la **Secretaría de Educación Pública**, como la **Guía de Orientación para la Reapertura de las Escuelas ante COVID-19**, uno de los instrumentos eje para el retorno a las aulas después de más de un año de confinamiento por la pandemia de Covid-19.

En dicha guía se establecen las nueve intervenciones para el regreso seguro a las aulas, se señalan algunas medidas sanitarias a adoptar antes de reabrir las escuelas y al momento de volver:

1. Comités Participativos de Salud Escolar:
 - Relación Escuela-Centro de Salud Local.
 - Sanitización y Limpieza.
 - Tres filtros de corresponsabilidad: Casa, escuela, salón de clases.
 - Medidas de higiene permanentes.
 - Entrenamiento formal.
 - Circulación en un sentido.
 - Señalizaciones.
2. Garantizar acceso a jabón y agua o gel (a través del **programa La Escuela es Nuestra**).
3. Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo.
4. Cubrebocas o pañuelo obligatorio.
5. Sana distancia
 - Entradas y salidas.
 - Recreos escalonados.
 - Lugares fijos asignados.
 - Asistencia alternada a la escuela por apellido, durante el Curso Remedial.
6. Maximizar el uso de espacios abiertos.
7. Suspensión de cualquier tipo de ceremonias o reuniones.
8. Detección temprana: Con un enfermo se cierra la escuela.
9. Apoyo socio emocional para docentes y estudiantes.

Además, la ruta del regreso seguro a clases considera estos cinco momentos clave. La finalidad de estos momentos considerados en la **Guía de Orientación para la Reapertura de las Escuelas** es que



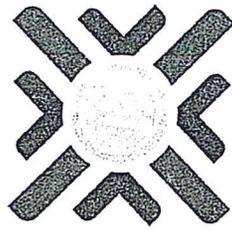
las escuelas planifiquen con antelación las actividades de revisión de las instalaciones hidrosanitarias; la coordinación con el sector salud, la difusión y sensibilización a la comunidad escolar sobre las medidas de salud que se implementarán.

1. Preparativos. Coordinación de acciones, información y recursos para disminuir el riesgo de contagios en el regreso a las aulas.
2. Días previos al inicio. Informar a la comunidad escolar las medidas para el regreso a clases y realizar la limpieza de la escuela.
3. Primer día de clases. Filtros de corresponsabilidad: de casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases.
4. Primera semana de clases. Reforzar medidas preventivas individuales y del entorno escolar.
5. Resto del ciclo escolar. Implementar medidas preventivas, hábitos de higiene y limpieza en la comunidad escolar como práctica permanente.

Para garantizar un regreso seguro a las clases presenciales, Delfina Gómez, Secretaria de Educación presentó el siguiente protocolo que se basa en 10 puntos.

1. Se invita a los padres de familia, a maestros, a las autoridades educativas a que se integren al Comité Participativo de Salud en su escuela.
2. Establecer el filtro de salud en casa, y participar en los filtros de la escuela y del salón de clases, para detectar síntomas y tomar las medidas necesarias.
3. Lavarse las manos con agua y jabón y/o gel antibacterial.
4. Usar cubrebocas sobre nariz y boca, en todo momento.
5. Mantener la sana distancia.
6. Dar mayor uso a los espacios abiertos.
7. Por ahora, no tener ceremonias ni reuniones generales.
8. Avisar inmediatamente la presencia o sospecha de casos de COVID-19 en la escuela.
9. Inscribirse a los cursos de apoyo socioemocional en línea de SEP-Salud "Retorno Seguro" en CLIMSS
10. Al salir de casa, lleva a la escuela la Carta compromiso de corresponsabilidad.

TERCERO.- Si bien es cierto que estamos ante una emergencia de salud mundial, para la cual no estábamos preparados, es necesario que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la medida de sus posibilidades, facultades y atribuciones, implemente lo necesario para que se pueda garantizar la educación y sobretodo salvaguardar la vida de cada uno de los menores en edad escolar. Por ello se propone exhortar al Lic. Francisco Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de acuerdo al ámbito de su competencia y facultades implemente los protocolos de salud necesaria para **garantizar la salud** de todos los estudiantes del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CUARTO.- Conforme a lo que establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación; siendo la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) un derecho de la niñez, y responsabilidad del Estado. En este sentido, el cuarto párrafo del artículo citado ordena: “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos” y en su fracción III se establece que: “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.

Teniendo como tarea prioritaria la Federación, los Estados, la Ciudad de México y de los Municipios, la de garantizar como interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el ejercicio del derecho a la educación, por conducto de las Autoridades Educativas (Federal, de los Estados y de la Ciudad de México, a los ayuntamientos de cada municipio) debiendo registrarse bajo los principios rectores de Universal, Pública, Inclusiva, Gratuita y Laica; al ser gratuita, conforme a la Ley General de Educación **no se podrá condicionar la inscripción**, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos **al pago de contraprestación alguna**, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

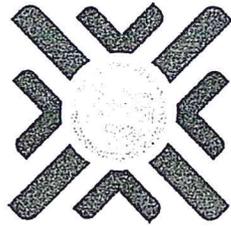
Bajo estas consideraciones, es dable decir que **ninguna autoridad debe restringir los servicios educativos, ya que estos son gratuitos, e independientes de las aportaciones económicas voluntarias de los padres y madres de familia, en virtud que éstas revisten el carácter de “voluntario”**. Como consecuencia, el pago o falta del mismo, bajo ningún supuesto debe impedir la prestación de los servicios educativos, por lo que en caso de existir dicha circunstancia se estará incurriendo en violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes.

QUINTO.- El Derecho a la Educación es un Derecho Humano Fundamental reconocido dentro de los múltiples Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte. Los Estados miembros de dichos tratados deben perseguir los fines enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se establecen para garantizar este derecho, encaminados a fomentar la comprensión, la cooperación, la paz internacionales, el respeto de los derechos y las libertades fundamentales, particularmente la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Sobre el particular, la Convención Sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano establece:

ARTÍCULO 28





1. Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a la Educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

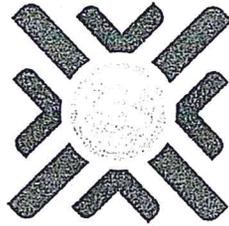
...

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, establece en su artículo 49, que los Estados miembros deben realizar mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases: a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su Recomendación General 13 (del 21º período de sesiones, 1999), Del Derecho a la Educación (artículo 13 del Pacto) para la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, directrices detalladas para los Estados, con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación, señala que el derecho incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas:

Disponibilidad. Los Estados deben garantizar la provisión de suficientes infraestructuras educativas (instituciones y programas) para todas las personas. Estas deben estar equipadas con todos los materiales y las instalaciones necesarias para funcionar adecuadamente en el contexto específico, tales como edificios, equipos didácticos y materiales, personal capacitado y adecuadamente remunerado, protección ante elementos naturales, instalaciones sanitarias para ambos sexos y agua potable.

Accesibilidad. El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. Las Instituciones Educativas deben ser accesibles a todas las personas, especialmente a los más vulnerables, y nadie puede ser objeto de discriminación sobre la base de, entre otros motivos, el sexo, el origen étnico, la ubicación geográfica, la situación económica, la discapacidad, la ciudadanía o el permiso de residencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la religión, la detención o la orientación sexual. Las escuelas deben estar a una distancia segura y razonable de las comunidades o, para las zonas remotas, accesibles a través de tecnología moderna. La educación debe ser asequible para todas las personas y los Estados deben incorporar progresivamente la enseñanza **gratuita en todos los niveles.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Aceptabilidad. Sujetos a los objetivos generales de la educación y a las normas educativas mínimas establecidas por el Estado, los programas de estudio y de enseñanza deben ser aceptables para los estudiantes y, en los casos apropiados, para los padres. Esto significa que la educación debe ser relevante para el contexto, las necesidades y las capacidades evolutivas del niño, y debe ser de buena calidad y culturalmente apropiada.

Adaptabilidad. La educación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse y responder a las sociedades cambiantes y las necesidades de los estudiantes dentro de entornos sociales y culturales diversos.

SEXTO.- En este sentido, es dable referirnos a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca como el Organismo Público Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la Defensa, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos y la no discriminación; el fomento del respeto a la identidad y derechos de las comunidades y pueblos indígenas del Estado, como lo prevé la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, garantizando su actuación bajo los principios de Autonomía, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia y Calidez, de conformidad con la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, tiene el deber de observar y exigir el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos, así como de aquellos contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Dentro de los informes de actividades anuales emitidos por la Defensoría de los Derechos Humanos y Pueblos de Oaxaca, <https://www.derechoshumanosoaxaca.org/informesestadisticos.php>, de 2019 al 2020, dentro de las dependencias más señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos, se encuentra el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ocupando el segundo lugar en cada año, asimismo, en dichos documentos se establece al derecho a la educación como uno de los más vulnerados, siendo la conducta más recurrente “la obstaculización, negativa o restricción del acceso a la educación”.

SÉPTIMO.- En la Sociedad Oaxaqueña, desde las zonas conurbadas hasta las comunidades más apartadas de la Entidad, es un hecho notorio y que se ha visibilizado en redes sociales, reportes periodísticos con testimonios de padres de familia de niños, niñas y jóvenes, en lo que se señala que para acceder a los servicios de educación pública, es necesario cubrir por anticipado el pago de cuotas “voluntarias”, que les son cobradas por concepto de inscripción o reinscripción, gastos de mantenimiento, multas, etc., siendo en la mayoría de los casos montos muy elevados y como consecuencia de difícil o incosteable erogación para miles de familias que no cuentan con ingresos suficientes y que en ocasiones tienen a dos o más integrantes de su familia en edad de cursar la educación escolar básica.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Con estas acciones se vulnera el Marco Normativo Mexicano sobre la gratuidad de la educación, siendo prácticas que perjudican a los que menos tienen, pues condicionan el acceso de las niñas, niños y jóvenes a la educación pública, obligando a los padres de familia a realizar pagos elevados, cuando estos no cuentan con recursos económicos necesarios para ello. Habrá que recordar que durante la pandemia ocasionada por el COVID-19, un gran número de Oaxaqueños perdieron su empleo, otros dejaron de tener ventas en sus negocios o dejaron de prestar sus servicios a causa de las medidas preventivas para combatir la pandemia, hechos que repercuten, entre otros aspectos, en la falta de oportunidades para las niñas, niños y jóvenes para continuar sus estudios básicos.

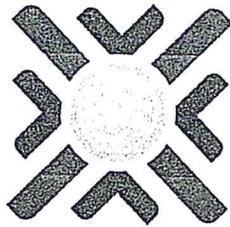
Es por ello que el presente punto de acuerdo tiene por objeto que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos y Pueblos de Oaxaca, dentro del Ámbito de sus Facultades y Atribuciones ejecuten medidas urgentes para garantizar y vigilar que no se obstaculice, niegue o restrinja en forma alguna el acceso a la educación de las niñas, niños y jóvenes oaxaqueños, pues, hoy más que nunca se necesita el cumplimiento del Mandato Constitucional de la Gratuidad de la Educación, ante la crisis económica que ha dejado el confinamiento social a causa de la pandemia y que se ve reflejado directamente en los bolsillos de las familias oaxaqueñas.

OCTAVO.- Como ya se ha planteado en diversas ocasiones anteriores, este año también es asunto público y notorio el incumplimiento del gobierno estatal de su obligación de proporcionar a las y los estudiantes de educación básica los uniformes y paquetes de útiles escolares conforme lo previsto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca. Este ordenamiento establece lo siguiente en el capítulo IV, denominado Dotación Gratuita de Útiles Escolares y de Uniformes a los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca:

Artículo 101.- Los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, en el nivel de educación básica, tienen derecho a recibir de manera gratuita, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares en base a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública; también tendrán derecho a recibir dos uniformes por ciclo escolar de su talla y de buena calidad, por conducto de sus padres o tutores, debidamente acreditados ante las instituciones educativas o avalados por la autoridad municipal del lugar de ubicación de las instituciones correspondientes.

Hoy, como el año pasado y como en los años anteriores, a menos de una semana de iniciar el ciclo escolar 2021-2022, las y los estudiantes de educación básica no han recibido ni los útiles ni los uniformes. Como hemos señalado en otras ocasiones, la entrega gratuita de uniformes y útiles escolares que realiza el gobierno del estado a las y los estudiantes de educación básica es un factor que ayuda de manera significativa a la economía de las familias oaxaqueñas y con ello impacta de manera benéfica en la Garantía del Derecho a la Educación de las niñas y los niños de Oaxaca, siempre y cuando se entregue al inicio del ciclo escolar.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Es oportuno reiterar que la entrega gratuita de uniformes y útiles escolares no es una graciosa concesión del gobernante, sino un derecho del estudiantado y de sus familias. Y tiene que ser entregado y recibido de manera digna y oportuna, como una obligación del Gobierno del Estado y como una garantía de las ciudadanas y los ciudadanos, como un factor que coadyuva en el cumplimiento del derecho a la educación de las niñas y niños del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo ordenado por el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Como en años anteriores, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado incumplió la norma establecida en la Ley de Desarrollo Social, y con ello transgredió lo previsto en el párrafo tercero del artículo segundo de la Constitución Local, que a la letra dice: “El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena [...]”. Esta violación Constitucional no es menor, dado que privó a las y los estudiantes de educación básica de un derecho, sin mediar juicio de ninguna especie, por lo que igualmente transgrede las garantías jurídicas previstas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La falta de entrega de esos recursos no se debe a incapacidad presupuestaria. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, esta soberanía aprobó los recursos suficientes para ello, aspecto que se previó en el artículo 41 de dicho ordenamiento. En esa línea, en febrero de este año, la Secretaría General de Gobierno publicó en redes sociales lo siguiente:

Mediante el programa Vamos Juntos a la Escuela, con una inversión de más de 270 MDP se adquirieron 647,562 uniformes y 850 mil 587 paquetes de útiles escolares, para beneficiar a niñas y niños de Educación Básica en escuelas públicas del Estado. #OaxacaCrece con bienestar

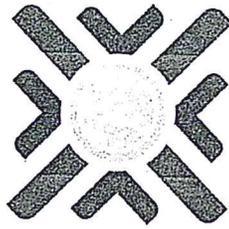
Es decir, los útiles y los uniformes ya habrían sido adquiridos, sin que hasta el momento haya iniciado su entrega a las y los estudiantes.

En ocasiones anteriores se han realizado exhortos a la entonces titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, Yolanda Martínez López, cargo que ahora ostenta el Mtro. Rubén Vasconcelos Méndez, hasta hace poco Fiscal General del Estado.

En razón de las consideraciones vertidas, sometemos a consideración de esta Soberanía, solicitando que se trate con el carácter de **Urgente y Obvia Resolución**, por tratarse de un asunto relacionado con el inminente regreso a clases programado para el próximo 30 de agosto, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LIC. FRANCISCO ANGEL VILLARREAL, PARA QUE EN



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE LOS PROTOCOLOS DE SALUD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE TODA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE A NINGÚN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SE LE RESTRINJA SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LE SEA NEGADA LA INSCRIPCIÓN A ESCUELAS PÚBLICAS CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DE LAS LLAMADAS CUOTAS VOLUNTARIAS.

TERCERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, A INSTRUIR LO NECESARIO PARA LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y LOS UNIFORMES A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO PREVISTOS EN EL 101 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de agosto 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

DIP. MAGALÍ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA